



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2023**  
**RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

*1/64/23.- SORTEO PÚBLICO PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES, PARA LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO DÍA 23 DE JULIO DE 2023 (ELECCIONES A CORTES GENERALES), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA L.O.R.E.G..- (Pág. 1)*

**1/64.- SORTEO PÚBLICO PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES, PARA LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO DÍA 23 DE JULIO DE 2023 (ELECCIONES A CORTES GENERALES), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA L.O.R.E.G..-**

\*Obra en el expediente el siguiente informe emitido por los Técnicos de Sistemas

**"INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE COMPOSICION DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES**

*El sorteo para la composición de las mesas electorales se realiza por selección aleatoria entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la ley electoral:*

*El Artículo 26.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) determina que "El Presidente y los Vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que sean menores de 70 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente".*

*El sorteo de Mesas en el Ayuntamiento de Alcorcón se lleva a cabo con la aplicación Acced-e de la empresa AYTOS.*

*La fórmula de cálculo automática de sorteo de miembros de mesa se establece de la siguiente forma:*

- 1. El proceso devuelve un número aleatorio. Existe una clase JAVA denominada "SecureRandom" que genera el número aleatorio.*
- 2. El otro valor recogido para la fórmula es el Número de electores.*
- 3. Se realiza el módulo del número aleatorio (punto 1) sobre el número de electores.*
- 4. El dato resultante del módulo nos devuelve la posición relativa de un elector.*
- 5. Este elector es el asignado para el cargo.*



*6. En caso de que el elector de la posición relativa ya ha sido designado para algún cargo, se suma una posición, se comprueba que cumple con los requisitos que establece la ley para ese cargo, y así consecutivamente hasta que un elector pueda ser asociado al cargo sorteado.*

*Nada impide que, en virtud del sorteo, se pueda ser designado miembro de Mesa electoral en procesos consecutivos.*

*No obstante, existe una serie de circunstancias que pueden eximir de esta responsabilidad y que deben comunicarse con la debida documentación a la Junta Electoral de la Zona en el plazo de siete días desde la notificación entre las que se encuentra "Haber formado parte de una Mesa electoral con anterioridad, al menos en tres ocasiones en los últimos diez años, siempre que con la aceptación de esta excusa quede garantizada la exigencia establecida en el artículo 26.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de que una Mesa electoral esté formada por personas incluidas en la lista electoral de esa Mesa".*

*(Firmado digitalmente por María Julia Villares Barroso y Santiago Martínez Herrero el día 24.04.2023)*

**LOS TÉCNICOS DE SISTEMAS**

Obra igualmente en el expediente el informe emitido por el Secretario General del Pleno del siguiente tenor literal:

**"INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

<i>Fecha: 21.6.23</i>	<i>Actividad: Procesos electorales</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Proceso para la selección de los miembros de las mesas electorales.</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>Secretaría</i>

**Antecedentes:**

*Mediante Real Decreto nº 400/2023, de 29 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de mayo de 2023, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, se han convocado elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.*

*El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece:*



*"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*

*2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*

*3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*

*4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."*

*Fundamentos de Derecho:*

*Según la doctrina mantenida por la Junta Electoral Central, la designación de los miembros de las Mesas Electorales corresponde al Pleno de los Ayuntamientos, ostentando las Juntas Electorales de Zona una mera función de supervisión.*

*El Pleno debe celebrarse entre los días 22 y 28 de junio, ambos inclusive, conforme al citado artículo y Acuerdo de la Junta Electoral Central, y debe constituirse respetando las normas establecidas en la normativa de régimen local, siendo necesario mantener la asistencia de, al menos, un tercio del número legal de miembros de la Corporación (9 sobre 27).*

*El número de electores asciende a 127.889, distribuidos en 190 mesas situadas en 26 colegios, debiendo elegirse a un total de 1710 electores para formar las mesas entre titulares y suplentes. No podrán desempeñar los cargos de Presidente y de vocal, que son obligatorios, quienes se presentan como candidatos.*

*Las notificaciones de las designaciones deben practicarse en el plazo de los tres días naturales siguientes a la realización del sorteo.*

*Respecto al sorteo, este Ayuntamiento viene utilizando desde el año 1999 un sistema de designación por medios informáticos, que se encuentra debidamente contrastado por el servicio informático de este Ayuntamiento, habiéndose emitido por los mismos recientemente un informe sobre este sistema para las elecciones locales y autonómicas, copia del cual se incorpora al presente expediente. Dicho medio es admisible y resulta adecuado teniendo en cuenta el número de miembros a elegir.*



*Si como consecuencia de la práctica de las notificaciones fuera necesario completar con posterioridad las designaciones de miembros de las mesas, se procederá por el departamento de estadística con plena sujeción a lo que determine la Junta Electoral de Zona.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se presenta al Pleno municipal la siguiente*

*Propuesta de Acuerdo:*

*PRIMERO.- Desarrollar el sorteo requerido por la legislación electoral para proceder a la designación de los miembros de las Mesas Electorales.*

*SEGUNDO.- Proceder a la notificación de las designaciones efectuadas en el plazo de los tres días siguientes a la celebración del sorteo. Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un "MANUAL DE INSTRUCCIONES" sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.*

*TERCERO.- Si como consecuencia de la práctica de las notificaciones el número de excusas legalmente admitidas lo hiciera necesario, se completarán las designaciones por el Departamento de Estadística con plena sujeción a lo que determine la Junta Electoral de Zona.*

*CUARTO.- Remitir copia de la presente Acta a la Junta Electoral de Zona de Madrid a los efectos oportunos.*

*Alcorcón, a fecha de la firma".*

*(Firmado digitalmente por Eulalio Ávila Cano el día 21.06.2023)  
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO".*

\*Se procede por el Servicio de Informática a la realización del sorteo.

**El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterado de la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:**

**PRIMERO.-** Designar como miembros de las Mesas Electorales a las personas que se relacionan:

(...)

**SEGUNDO.-** Proceder a la notificación de las designaciones efectuadas en el plazo de los tres días siguientes a la celebración del sorteo. Con la notificación se entregará a



los miembros de las Mesas un "MANUAL DE INSTRUCCIONES" sobre sus funciones supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

**TERCERO**.- Si como consecuencia de la práctica de las notificaciones el número de excusas legalmente admitidas lo hiciera necesario, se completarán las designaciones por el Departamento de Estadística con plena sujeción a lo que determine la Junta Electoral de Zona.

**CUARTO**.- Remitir copia de la presente Acta a la Junta Electoral de Zona de Madrid a los efectos oportunos.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.